

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SARA MICHEL VARGAS MONTOYA
Demandado	LUIS SANTIAGO VARGAS MEJÍA
Radicado	No. 050013110010 – 2021 – 00639 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 179 de 2022
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del pasado 17 de febrero se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Los requisitos exigidos se sintetizan en aportar prueba del mensaje de datos por medio del cual se confiere poder y copia legible del título ejecutivo.

Pese a que en escrito destinado a subsanar la demanda se arrima imagen de la pantalla, o *screenshot*, de la bandeja de entrada de un correo electrónico gmail, no es posible ver la denominación del correo remitente, ni del destinatario, por lo cual no se subsana adecuadamente lo pedido. Aunado a ello, se allega nuevamente una imagen en PDF del título ejecutivo que no permite, en general, la adecuada visualización del documento, ni de datos específicos importantes como la fecha de la elaboración del título o la cuenta bancaria a la cual deben destinar los dineros producto del acuerdo. Esto último aun teniendo las múltiples facilidades de las actuales tecnologías de la información para capturar imágenes nítidas y que permitan una fácil lectura. Por lo anterior no se entenderá subsanada la demanda y se procederá a su rechazo.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria